



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.007 / 2014.-

ZAPALLAR, 21 de Agosto de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Patricia Faviola López Jiménez "Pachuco y La Cubanacan", de fecha 21 de Agosto de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y doña PATRICIA FAVIOLA LOPEZ JIMENEZ "PACHUCO Y LA CUBANACAN", según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 21 de agosto de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente **EL MUNICIPIO** o el **MANDANTE**; y por la otra parte comparece doña **FAVIOLA PATRICIA LOPEZ JIMENEZ**, chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] propietaria de la marca "**PACHUCO Y LA CUBANACAN**", representada según se acreditará por don **MICHAEL ANTONIO PINTO PAVEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED], en adelante indistintamente "**LA PRESTADORA**", "**LA ORQUESTA**" o "**PACHUCO Y LA CUBANACAN**"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Mediante Decreto de Alcaldía N° 3.160/2014, de fecha 26 de junio de 2014, se autorizó y programó la actividad municipal denominada "3° Fiesta de Turismo Rural Catapilco 2014 y 9° Fiesta Costumbrista Catapilco 2014", la que



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

se desarrollará en la localidad de Catapilco, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2014.-

SEGUNDO: Según da cuenta el registro N° 943532 del Registro de Marcas Comerciales del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) se concedió a doña **PATRICIA FAVIOLA LOPEZ JIMENEZ** la propiedad y el uso exclusivo de la marca “**PACHUCO Y LA CUBANACAN**”, clase 41 “eventos artísticos, filmaciones en video y orquesta tropical”, por el término de 10 años contados desde el 11 de diciembre de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **PATRICIA FAVIOLA LOPEZ JIMENEZ**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: “**40 MINUTOS DE PRESENTACIÓN ARTISTICA DE LA ORQUESTA TROPICAL PACHUCO Y LA CUBANACAN EN 3° FIESTA DE TURISMO RURAL CATAPILCO 2014**”. Dicho servicio debe ser realizado en el marco de la actividad municipal descrita en la cláusula primera del presente instrumento.-

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora, por los servicios encomendados la suma única y total de \$2.888.888.- (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.- El pago será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la presentación artística comprometida por el prestador en la cláusula primera de éste instrumento.-

QUINTO: La prestadora, deberá realizar sus servicios el día 18 de septiembre de 2014 en la localidad de Catapilco, sector “Estación de Catapilco”, comuna de Zapallar, en el horario indicado por la Unidad Técnica del presente contrato.- El municipio deberá pagar solo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, los que se deberán efectuar en la localidad de Catapilco, comuna de Zapallar.- La presentación que deberá realizar el artista, no podrá ser inferior a 40 minutos.-

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Zapallar, quien actuará como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

SÉPTIMO: Para proceder al pago, la prestadora deberá adjuntar la boleta de honorarios respectiva por el valor indicado en la cláusula tercera del presente contrato, además la Unidad Técnica deberá certificar conforme la realización de la prestación encomendada, junto a un set fotográfico de la actuación de la prestadora en la 3° Fiesta de Turismo Rural de Catapilco.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: Se deja expresa constancia por el presente instrumento, que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambas partes, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la I. Municipalidad de Zapallar y el prestador del servicio, por lo que la I. Municipalidad de Zapallar queda liberada de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este Contrato de Honorarios.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de ésta Corporación edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **Nicolás Nataniel Cox Urrejola** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.- La facultad de don **MICHAEL ANTONIO PINTO PAVEZ** para representar a doña **PATRICIA FAVIOLA LOPEZ JIMENEZ**, y en definitiva, a la orquesta tropical **PACHUCO Y LA CUBANACAN**, consta de poder simple, suscrito ante Notario Público de la comuna de San Miguel don Omar Retamal Becerra.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes a su expresa solicitud.

2º **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.003.003** denominada "Programa Fiestas Patrias".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4007.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.